PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES
SAMC. 008-2025

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.,) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD".

I. Introducción

EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.,) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD",** a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Alcaldía municipal de Bojacá Cundinamarca, asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

Los documentos del proceso deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos, formularios y documentos que lo acompañan.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE BOJACA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso de transparencia

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de transparencia **(Formato N. 2),** suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus colaboradores, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Cada proponente sufragará todos los costos y demás conceptos directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca no será responsable de dichos costos y conceptos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección.

D. Comunicaciones

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional de SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Las solicitudes efectuadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar completos y legibles.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" publicado en la página web de SECOP II, que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*", las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "*Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros*".

Ante una posible Falla General o Particular, es importante que los proponentes e interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca – Secretaria de gobierno. En cualquier evento, la comunicación con La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca – Secretaria de gobierno debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la presente invitación de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*" DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co

PARA LAS FALLAS GENERALES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*", DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ALCALDÍA DE BOJACÁ CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE GOBIERNO SE COMUNICARÁ CON LOS INTERESADOS EN EL PROCESO, A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB y/o CORREO ELECTRONICO.

E. Inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones para contratar con el Estado y conflictos de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley, y especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2014 de 2019, 1952 de 2019 y las demás disposiciones legales vigentes, y/o en situaciones de conflicto de interés con La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca – Secretaria de gobierno, y/o que afecten los principios de la contratación estatal.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, así mismo se entenderá que se configura el conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección, suscribir y ejecutar el respectivo contrato, siempre que el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de la unión temporal o el consorcio proponente, se encuentre(n) dentro de alguna(s) de las siguientes circunstancias:

Haya participado y/o participe en la elaboración de los estudios y/o documentos del presente proceso de selección, y/o en la estructuración de este.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con La Alcaldía de Bojacá Cundinamarca.

Los proponentes o integrantes de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: 1) no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; 2) no se encuentran incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación, y 3) no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

F. Limitación de la convocatoria a MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a Mipyme corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($532.338.092)1** vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso aquí señalado asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 185.676.550,09),** se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES, por cuanto se encuentra en el umbral de referencia.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de El Municipio de BOJACA CUNDIN|AMARCA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Municipio de BOJACA CUNDINAMARCA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a El Municipio de BOJACA CUNDINAMARCA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. Régimen jurídico Aplicable

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así como Manuales, Guías y Circulares expedidos por Colombia Compra Eficiente y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

A. Modalidad de selección

La modalidad de selección será selección abreviada menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el presupuesto oficial estimado, se procederá con la escogencia del contratista del presente proceso de selección a través de la modalidad selección abreviada menor cuantía, conforme con el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación es **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 185.676.550,09),** monto establecido para Alcaldía Municipal de Bojacá para la vigencia fiscal 2025.

De otra parte, el inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del

Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, dispone:

"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del decreto citado señala entre otros, lo siguiente:

"Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios". (Negrilla fuera del texto original).

Conforme lo exige el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, se analizó la posibilidad de adquirir el combustible mediante el Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente administrado por Colombia Compra Eficiente. No obstante, dicha posibilidad fue descartada tras un análisis técnico de mercado, al constatarse que en el municipio de Bojacá no existe una estación de servicio habilitada que se encuentre vinculada al AMP. En el caso de Bojacá, se realizó una consulta técnica al Sistema de Información de Combustibles (SICOM) y al catálogo de proveedores del AMP, evidenciándose que no existe una estación de servicio vinculada al acuerdo marco dentro del perímetro urbano ni rural del municipio, como se evidencia a continuación:

Estaciones de Servicio (EDS)										
N°	**Nombre del Proponente**	**Categoría**	**Departamento**	**Municipio**	**Codigo SICOM**	**Nombre de la EDS**	**Bandera**	**Tipo de EDS**	**Dirección de la EDS**	**Numero de Surtidores por EDS con Sistema de Control**
43	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Facatativá	632128	Distracom San Jorge	Texaco	Automotriz	Autopista Medellín Km. 21	2
44	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Madrid	632188	Distracom Madrid	Petrobras	Automotriz	Vía Madrid - Facatativá 300 mts después del peaje El Corzo	8
45	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca	Mosquera	632195	Distracom Quito 2000	Petrobras	Automotriz	Km. 7 vía Bogotá-Mosquera	4
187	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	A	Cundinamarca	Mosquera	632196	EDS AUTOGAS CRUCE MOSQUERA	PRIMAX	Automotriz	CALLE 3 No 3 - 59 este	6
261	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Facatativá	632130	EDS EL CORZO	Terpel	Automotriz	Km 1.5 Vía Facatativá	6
262	ORGANIZACIÓN	A	Cundinamarca	Facatativá	632133	EDS OROZCO	Terpel	Automotriz	Kr 2 No. 8 - 192	4

	TERPEL S.A					Y CARVAL			Centro	
263	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Madrid	635765	EDS SINALOA	Terpel	Automotriz	Km 11 + 600 Vía Fontibon Facatativá Boyero	10
264	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Mosquera	632194	EDS LA TORRE MOSQUERA	Terpel	Automotriz	Cl. 3 No. 10-119 Mosquera	6
536	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Madrid	636527	EDS TERPEL EL CORZO II	Terpel	Automotriz	Km 21 + 100 Vía Fontibón - Facatativá	2
558	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Cundinamarca	Madrid	634058	EDS MADRID ASOJUNTAS	Terpel	Automotriz	CL. 7 No. 2-75	2

Las estaciones de servicio más cercanas que hacen parte del AMP se encuentran localizadas en Madrid, Facatativá y Mosquera, municipios vecinos, pero a distancias considerables de entre 13 y 25 kilómetro, que implican desplazamientos adicionales solo para realizar el abastecimiento, con los consecuentes costos adicionales en tiempo, combustible y desgaste operativo.

Desde una perspectiva técnica y económica, esta situación representa una irracionalidad operativa que atenta contra los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

Causar a los vehículos oficiales, muchos de ellos destinados a seguridad, atención de emergencias o prestación de servicios continuos a desplazarse a otros municipios para tanquear, no solo incrementa los costos administrativos, sino que compromete la disponibilidad inmediata de los recursos móviles, pone en riesgo la reacción institucional ante situaciones críticas y expone a los servidores públicos a riesgos logísticos innecesarios. Además, implica un contrasentido ambiental y presupuestal, al consumir combustible precisamente en el acto de buscar combustible. Esta ausencia de cobertura efectiva del Acuerdo Marco justifica, desde una perspectiva normativa, el adelantamiento de un proceso de selección ordinario, en este caso una selección abreviada de menor cuantía, para contratar con una estación de servicio localizada a una distancia reducida, que ofrezca disponibilidad y cercanía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los criterios técnicos, jurídicos y financieros antes expuestos, y con fundamento en el análisis de oferta y demanda del servicio en el entorno inmediato del municipio, se concluye que la Administración Municipal de Bojacá se aparta del Acuerdo Marco de Precios y adelanta un proceso de selección abreviada de menor cuantía que permita contratar localmente el suministro de combustible requerido. Esta decisión se enmarca en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público, la atención eficaz de situaciones de seguridad y emergencia, y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en cabeza de la administración local.

Dicho lo anterior, la entidad dará aplicación a la modalidad de selección abreviada menor cuantía para satisfacer la necesidad manifiesta en el estudio previo del proceso.

B. Estudios previos.

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través de SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios a la invitación en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de SECOP II.

C. Consulta de la invitación y los demás documentos del proceso de selección.

La invitación y los demás documentos del presente proceso de selección pueden ser consultados a través de SECOP II, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

D. Aclaraciones y modificaciones a la invitación.

1. Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de SECOP II las aclaraciones y modificaciones a la invitación que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La Alcaldía Municipal de Bojacá, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a la invitación se harán mediante adenda a través de la plataforma de SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. Las respuestas dadas por La Alcaldía Municipal de Bojacá a las preguntas y observaciones que presenten los interesados en el proceso de selección, respecto de la invitación, serán publicadas a través de SECOP II.

3. Si un interesado en el proceso de selección encuentra una contradicción o error en la invitación, deberá informar a La Alcaldía Municipal de Bojacá a través de SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en la invitación no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las propuestas, para controvertir las decisiones de la Alcaldía. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de SECOP II, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

E. Visita técnica.

La Alcaldía Municipal de Bojacá NO programará visita con los interesados en el proceso de selección al lugar de ejecución del contrato.

Con la presentación de la propuesta el proponente declara que se encuentra suficientemente enterado de las condiciones de la zona en la que se desarrolla el proyecto, en lo relativo a aspectos tales como: Condiciones de accesibilidad de la zona y los costos asociados a las mismas; y Condiciones antrópicas, ambientales, políticas y culturales de la zona que proporcione el conocimiento necesario para adelantar el planeamiento y logística para el desarrollo del servicio.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos y conceptos en que incurra para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

F. Presentación de las propuestas, verificación y evaluación de los documentos y requisitos.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad, en línea, a través de la plataforma de SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

Vencido el término para la entrega de ofertas, la entidad publicará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación, que hace las veces de “acta de cierre” y es generada por la misma plataforma. Posteriormente, se efectuará la apertura de los sobres, de acuerdo con el procedimiento previsto en el SECOP II.

Nota. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.

La verificación y evaluación de los documentos y requisitos se realizará conforme a las condiciones señaladas en los

Capítulos 5, 6, 8, 9 y 10 del presente documento.

G. Elaboración y traslado del Informe de Verificación y Evaluación de los documentos y requisitos de la propuesta.

La Alcaldía Municipal de Bojacá elaborará el informe de verificación y evaluación de la propuesta y dará traslado de este en el plazo indicado en el Cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II, el cual contendrá la verificación de los requisitos habilitantes; la verificación de los documentos que presenten los proponentes en caso de empate.

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, el valor de su oferta.

H. Publicación de las Respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

La Alcaldía Municipal de Bojacá publicará en la plataforma de SECOP II las respuestas a las observaciones que se presenten al Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas según lo establecido en el cronograma del proceso.

I. Suspensión del proceso de selección.

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender mediante acto administrativo, antes de su vencimiento, de oficio por parte de La Alcaldía Municipal de Bojacá o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes y la entidad así lo considere.

V. Requisitos Habilitantes

A. Contenido de las propuestas

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en este pliego de condiciones, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), debe estar firmada por el proponente **(ver formato No. 1),** en caso de ser persona natural, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debe contener todos los anexos, debe estar foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo, organizada, legible, sin modificaciones manuales, que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el Municipio no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático. Únicamente se recibirán propuestas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Presentación e información de las propuestas

En general, toda la información presentada por los proponentes en desarrollo del presente proceso de selección será de público conocimiento. No obstante, si excepcionalmente el proponente presenta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara.

De no identificarse dicha información, y no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno, la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal; La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de ésta y la misma será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través de SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse propuesta como figura asociativa.

C. Propuestas parciales y alternativas.

La Alcaldía Municipal de Bojacá, **no aceptará** la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente proceso de selección.

D. Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones.

En cumplimiento de los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, en caso de ser necesario, en el Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de los documentos y requisitos de las propuestas, La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno solicitará a los proponentes las subsanaciones y/o las aclaraciones y/o explicaciones que estime necesarios para el estudio y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada o la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones y/o aclaraciones y/o explicaciones citadas anteriormente únicamente a través de la plataforma de SECOP II a más tardar hasta el término señalado por la entidad en cada requerimiento.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere solicitar subsanaciones y/o aclaraciones y/o explicaciones adicionales a los indicados por la entidad con anterioridad, las solicitudes de éstos serán realizadas por la entidad a través de la plataforma de SECOP II. Las respuestas deberán ser remitidas por los proponentes igualmente por la citada plataforma dentro del plazo establecido en la solicitud respectiva. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Los requisitos de la propuesta necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

La Alcaldía Municipal de Bojacá también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los proponentes aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte de La Alcaldía Municipal de Bojacá se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

E. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales y reglamentarias aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente más de una propuesta o haga parte en más de una propuesta, para el presente proceso de contratación, individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz.
3. Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones fijadas por la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de Gobierno.
5. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
6. Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus representantes legales cuando se presenten las situaciones señaladas en el numeral 6

del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

7. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre(n) en causal de disolución o liquidación obligatoria.
8. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional de SECOP II, o de acuerdo con los lineamientos señalados por La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno en dicha plataforma, cuya inobservancia genere el rechazo de la propuesta, o se presente en forma extemporánea.
10. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta de Secop II de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero.
11. Cuando el proponente no presente la propuesta económica.
12. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su evaluación objetiva.
13. Cuando la propuesta presentada sea parcial.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.
16. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
17. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
18. En el caso de los proponentes plurales, cuando no coincidan los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de Secop II, desde la cual se presenta la propuesta, con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural, y lo anterior, no se subsane en la plataforma Secop II dentro del término fijado para subsanar.
19. Cuando el proponente habiendo sido requerido por La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno no subsane dentro del término fijado; no subsane; no subsane a través de la plataforma de SECOP II; o subsane de manera incorrecta, la información o documentación solicitada por La Alcaldía Municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno para la acreditación de los requisitos habilitantes.
20. En los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la plataforma SECOP II, en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta

F. Documentos otorgados en Colombia.

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

G. Documentos otorgados en el exterior.

Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si un proponente presenta un documento público apostillado de acuerdo con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, no debe presentar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los documentos públicos provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Hayan citada en el numeral anterior, pueden ser legalizados o apostillados.

La Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple.

H. Traducción.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.

En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

I. Declaratoria de desierta.

La Alcaldía Municipal de Bojacá, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna.
b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la presente invitación de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección.
c. Cuando todas las propuestas estén incursas en causal de rechazo.
d. Además, La Alcaldía Municipal de Bojacá podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

VI. Descripción del Objeto a contratar y Especificaciones Técnicas

A. Objeto

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.,) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD”.

B. Alcance.

El presente contrato tiene por objeto garantizar el suministro continuo y oportuno de combustible, específicamente gasolina corriente y ACPM, para el abastecimiento de los vehículos automotores, maquinaria y herramientas móviles de propiedad del Municipio de Bojacá, así como de aquellos que, sin ser de propiedad municipal, se encuentran al servicio de la Alcaldía Municipal o de los organismos de seguridad y atención de emergencias que operan en el territorio, tales como la Policía Nacional y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en cumplimiento de sus funciones de seguridad, orden público y gestión del riesgo.

El contratista deberá suministrar el combustible requerido de forma presencial, directa e inmediata en estación de servicio, con disponibilidad diaria, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y demás disposiciones técnicas aplicables. El servicio deberá prestarse de lunes a domingo, o en el horario que la administración determine, conforme a la demanda operativa de las dependencias.

El combustible será suministrado a través de un sistema de control confiable y verificable, mediante registros individualizados por vehículo o dependencia, dejando constancia de la fecha, tipo de combustible, cantidad suministrada y placa del automotor, a través de formatos o mecanismos digitales previamente definidos con la supervisión del contrato. El contratista deberá expedir las facturas correspondientes conforme al consumo real y

autorizado, y presentar informes mensuales detallados que faciliten el seguimiento presupuestal y operativo del servicio.

El volumen total del suministro estará determinado por la disponibilidad presupuestal y por las necesidades operativas de la Administración Municipal, durante el período de ejecución contractual. El contratista deberá garantizar la existencia permanente del combustible requerido, sin restricciones de disponibilidad, y atender oportunamente cualquier requerimiento de la administración, especialmente en situaciones de urgencia o atención de emergencias.

El combustible será suministrado al parque automotor relacionado y además se deberá suministrar a aquellos que la entidad adquiera durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso.

C. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del objeto o producto a contratar

1.Póliza: Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo deberán mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas, almacenamiento, manejo, y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, de acuerdo con los reglamentos y normas de la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de otras pólizas que deba tomar el asegurado

2. Certificado de Calidad de Combustible: El oferente debe aportar junto con su propuesta, declaración bajo la gravedad de juramento en la que haga constar que el combustible suministrado cumple con todas las especificaciones de calidad y refinación exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Medio Ambiente y, que el oferente cumple con la normatividad correspondiente relacionada con el transporte, almacenamiento y venta de combustibles.

NOTA: El proponente deberá contar con las autorizaciones legales para el suministro y distribución de combustible conforme a la ley y normatividad vigente.

3. Decreto 1135 de 2022. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1.10. Para ejercer la actividad de refinación, importación, almacenamiento, transporte, distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos y sus mezclas con biocombustibles y para actuar como gran consumidor, los interesados deberán obtener autorización de la Dirección de Hidrocarburos

D. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC), como se señala a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181701 Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	17 Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
15101505 Combustible Diesel	15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	10 Combustibles	15 Petróleo y destilados
15101506 Gasolina	15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles,	10 Combustibles	15 Petróleo y destilados

	Lubricantes y Anticorrosivos		

E. Especificaciones técnicas mínimas exigidas

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ACPM	Para los efectos de la presente sección, el ACPM o Diesel marino corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.	GALÓN	1
2	GASOLINA CORRIENTE	Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.	GALÓN	1

Para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato el municipio de Bojacá exigirá al Contratista, que tenga la capacidad de prestar oportunamente los servicios solicitados en las cantidades y tiempos establecidos para tal fin, en el presente estudio previo.

NOTA 1: El combustible (gasolina corriente y ACPM) debe cumplir con la normatividad colombiana vigente, respecto a la calidad y medidas, expedidas por le ministerio de minas y energías.

NOTA 2: El oferente debe poseer en la actualidad y mantener vigente durante la vigencia del contrato el certificado de análisis químico de carburantes, expedido por la autoridad competente.

NOTA 3: Se requiere que el producto (gasolina corriente – ACPM) y el servicio de suministro se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales vigentes.

NOTA 4: En caso de que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación

NOTA 5. El proponente debe contar en forma permanente con el tipo de combustible requerido por la ENTIDAD durante la duración del contrato y deberá garantizarse durante las veinticuatro (24) horas al día y los siete (07) días a la semana, siempre que la Entidad lo requiera durante la vigencia del contrato.

Lugar del suministro:

En atención a que los vehículos y maquinaria al servicio del Municipio de Bojacá debe realizar el abastecimiento del combustible de manera directa, es indispensable a fin de disminuir costos de desplazamiento, que el oferente cuente con estación de servicio en el casco urbano del Municipio de Bojacá abierta al público o máximo

una distancia de tres (3) kilómetros del mismo casco urbano hecho que se verificará con el certificado de existencia y representación legal, el RUT así como el certificado de localización de la estación de servicio firmado por el proponente, esto con el fin de disminuir los gastos generados por el desplazamiento hasta las estaciones de servicio y los riesgos que esto puede generar para los vehículos y sus conductores.

Control del suministro:

El contratista debe llevar el control del suministro mediante una base de datos en Excel a la cual tenga acceso permanente la Entidad y que contenga como mínimo la siguiente información:

a. Registro y control diario de suministro de combustible: El contratista deberá ofrecer un control sin ningún costo para la entidad, el cual permita un seguimiento actualizado de los consumos.
b. Identificación del automotor: Se deberán registrar los siguientes datos para los vehículos a los cuales se suministra combustible: - Placa - Tipo de combustible suministrado- volumen del combustible suministrado- fecha del suministro- valor del suministro.

F. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá un término de ejecución de CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio. En todo caso no podrá exceder el 30 de diciembre de 2025.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

G. Lugar de ejecución.

El objeto contractual se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Bojacá.

H. Presupuesto oficial estimado.

El valor del presente contrato será por la suma **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE** ($ **185.676.550,09),** incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

NOTA 1: El contrato tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO y A MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato.

NOTA 2: La entidad tomara para efectos de la ponderación económica la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos incluido IVA. En todo caso estos valores unitarios no podrán ser superiores al promedio realizado por la entidad en los estudios del sector que hacen parte integral del proceso que nos ocupa.

NOTA 3: EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta NO puede ser superior al valor del presupuesto asignado total, so pena de su rechazo.

I. Forma de pago.

El municipio de Bojacá, cancelará al contratista el valor de la siguiente manera:

El valor total del contrato, se fija para todos sus efectos hasta la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 185.676.550,09), que el Municipio de BOJACÁ cancelará en pagos parciales mensuales hasta agotar presupuesto oficial de la presente convocatoria, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

NOTA 1: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

NOTA 2: TASA IMPOSITIVA

Deducción	Persona Jurídica
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	1%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Total	**11,8**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

Margen de comercialización: Para los distribuidores minoristas de combustibles líquidos y derivados del petróleo, aplicará lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989.

NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal.

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

NOTA 3: Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén de la Entidad	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
7	Informe final suscrito por el supervisor.	X	
8	Medio magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista	X	
9	Evaluación de proveedores	X	

J. Obligaciones Generales:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Bojacá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para

la ejecución del objeto contractual.

13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
23. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

K. Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual los requerimientos efectuados por la Supervisión.
3. Permitir y facilitar la supervisión del contrato por parte del funcionario designado, atendiendo los requerimientos técnicos y administrativos que se le soliciten y facilitando el acceso a la información, documentos y registros derivados del contrato.
4. Cumplir con todos los servicios ofrecidos en la propuesta.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Tener un sistema de control para el suministro de combustible que permita determinar tipo de combustible, cantidad de combustible y fecha de suministro.
8. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes.
9. Suministrar combustible de forma continua y oportuna, conforme a los requerimientos de la Administración Municipal de Bojacá, garantizando el abastecimiento de gasolina corriente y ACPM para los vehículos de propiedad del municipio y aquellos al servicio de la Alcaldía.
10. El contratista debe llevar el control del suministro mediante una base de datos en Excel a la cual tenga acceso permanente la Entidad tal y como se solicita en los documentos precontractuales.
11. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía y en casos de escasez de combustible en el mercado.
12. Modificación al precio por galón corriente: en caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el

valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

13. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos.
14. Atender con prioridad cualquier requerimiento urgente de suministro que sea requerido por la Alcaldía o por los organismos de seguridad, especialmente en situaciones que comprometan el orden público, la seguridad ciudadana o la atención de emergencias.
15. Responder por la calidad del producto suministrado, por los perjuicios derivados de irregularidades en el servicio o por la afectación que se llegare a causar a los bienes de la entidad por causas atribuibles al contratista.
16. Contar con los permisos, licencias y autorizaciones legales vigentes para la operación de la estación de servicio y para la comercialización de combustibles, conforme a la normatividad del sector.
17. Cumplir con las normas ambientales, técnicas, tributarias y de seguridad industrial aplicables al ejercicio de la actividad de comercialización y despacho de combustibles líquidos.
18. Las demás que se generen conforme a la ejecución del objeto contractual.

VII. Aspectos relativos capacidad jurídica.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente la invitación, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deban acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Alcaldía Municipal de Bojacá, deberá aportar (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

A. Carta de presentación de la propuesta (formato)

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse al **Formato No. 1** y deberá estar suscrita por el proponente (persona natural), representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Si los proponentes presentan su propuesta a través de apoderado, deben anexar: a) el poder mediante el cual se acredite que el apoderado está debidamente facultado para comprometer a quien(es) representa, otorgado en legal forma (si es poder general, se debe presentar la copia de la escritura pública; si es poder especial el mismo se debe presentar con la nota de presentación personal), y b) el documento de identificación del apoderado.

El apoderado que firma la propuesta deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a los integrantes del proponente plural, según lo dispuesto en el presente documento.

Nota: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

B. Fotocopia del documento de identificación.

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

C. Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido,

que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

D. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

E. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el Registro mercantil, según sea el caso.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, aportando fotocopia de la cedula. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

d. Objeto Social: El objeto Social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se suscriba.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal. NOTA: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos responsabilidad y su, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, en donde se indique:

●Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
●Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
●Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
●Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de

resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
●Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
●Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
●Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
●Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

c. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, las sucursales de las personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero deberán estar debidamente constituidas según las normas colombianas.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

c. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, veinticuatro (24) meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

PERSONA NATURAL

El Proponente, persona natural deberá anexar el registro mercantil, salvo que se trate de una profesión liberal, lo anterior sin perjuicio del requisito dispuesto para participar en convocatorias limitadas, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

F. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. c) El proponente y LA ENTIDAD para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad “Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes”.

G. Figuras asociativas

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en esta invitación.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
3. En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
4. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
5. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
6. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
7. Los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de Secop II desde la cual se presenta la propuesta, deberán coincidir con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la

intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota: La propuesta de un proponente plural deberá ser presentada desde la cuenta de Secop II del proponente plural. En caso de ser presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero, la propuesta será **rechazada**.

H. Garantía de seriedad de la propuesta

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BOJACA - CUNDINAMARCA, Nit. 800.094.622-6 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- La garantía deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO.

- La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

- La omisión de presentar la garantía de la propuesta inhabilita la propuesta. Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego De Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO, so pena de inhabilidad de la propuesta.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por El MUNICIPIO las garantías contractuales.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

I. Control de pago de los recursos parafiscales y de seguridad social

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia y las personas naturales colombianas

o extranjeras domiciliadas en Colombia, deben presentar el documento que contenga la información del Formato No. 3, según corresponda si es persona natural o es persona jurídica, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente tenga varios integrantes, cada uno de ellos, deberá aportar el **documento** aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

J. Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación con una fecha no mayor a 30 dias, a la presentacion de la propuesta. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural podrá tener registro de sanciones con inhabilidades vigentes en el SIRI, al momento del cierre del presente proceso ni para la suscripción del contrato correspondiente. la Alcaldía Municipal de Bojacá, verificará esta información. Así mismo, se verificarán los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

K. Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República con una fecha no mayor a 30 dias, a la presentacion de la propuesta, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal del proponente no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.
Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, podrá encontrarse reportado como responsable fiscal en el SIBOR, al momento del cierre del presente proceso, ni para la suscripción del contrato correspondiente. La Alcaldía Municipal de Bojacá, verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

L. Antecedentes judiciales. Policía Nacional

El proponente debe presentar certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia con una fecha no mayor a 30 dias, a la presentacion de la propuesta, Sin perjuicio de lo estipulado en

el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

Ni el proponente individual (persona natural), ni ninguno de sus integrantes (personas naturales) en caso de ser proponente plural, podrá(n) tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. la Alcaldía Municipal de Bojacá, verificará esta información haciendo la consulta de antecedentes de la Policía Nacional. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

M. Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente debe presentar certificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia con una fecha no mayor a 30 días, a la presentación de la propuesta

Ni el proponente persona natural, ni la persona natural integrante de la estructura plural, podrá encontrarse vinculado en el Sistema de RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, con multa vigente en los términos del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. la Alcaldía Municipal de Bojacá, verificará esta información.

N. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, donde conste que se encuentra a paz y salvo ante dicha autoridad el documento no debe ser mayor a 30 días, a la presentación de la propuesta.

O. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, el documento no debe ser mayor a 30 días, a la presentación de la propuesta.

P. Compromiso de Transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Alcaldía Municipal de Bojacá, los proponentes deberán manifestar el conocimiento y aceptación del compromiso contenido en la invitación en el **Formato No. 2 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA".** Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Q. Registro Único Tributario

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, documento que debe ser generado dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

R. Situación militar

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, o documento que defina su situación militar, si es menor de cincuenta (50) años.

S. Manifestación de interés en participar

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente deberá manifestar su intensión en participar una vez realizada la apertura del proceso dentro de los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones.

U. Antecedentes (Inhabilidades E Incompatibilidades)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona natural y/o jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 5 de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

VIII. Requisitos habilitantes técnicos

A. Experiencia.

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o las correspondientes actas de liquidación de contratos, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a suministro de combustible y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

a. En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, EL MUNICIPIO, tomará en cuenta solo los DOS (2) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido por EL MUNICIPIO, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.

b. No se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

c. No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos

verbales, en caso de presentarse.

d. En caso de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

e. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

f. En el caso de los oferentes plurales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia exigida.

g. El municipio de Bojacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

h. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, EL MUNICIPIO, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente

i. El municipio de Bojacá no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales. En el mismo sentido, no se aceptará auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcionen las certificaciones expedidas por la entidad pública o privada con funciones públicas

j. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

k. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

l. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

j. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota. En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

- **CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas del presente estudio previo que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso.

Por tanto, el proponente debe suscribir y anexar con su propuesta una carta en donde se compromete a cumplir con todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

B. Criterios diferenciales para Mipyme y Emprendimientos y Empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, LA ENTIDAD a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros.

Los criterios habilitantes de experiencia diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia

- **CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL (Emprendimientos y Empresas de Mujeres -Mipymes)**

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance o actividades o condiciones deben contener la ejecución de contratos de suministro de combustible que sumados deberán ser

iguales o superiores 100% del presupuesto oficial total asignado para la presente contratación

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en pesos equivalga al 100% del presupuesto oficial.

Nota. las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con los requisitos técnicos habilitantes del presente documento.

- **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES**

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados anteriormente del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	**Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional**	a) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
		b) cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionados con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación
		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		o, c) Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como copia del registro mercantil.
		o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante calificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	**MiPyme en el sistema de compras públicas**	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo 4 certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en SMMLV equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial.

C. Conversión de la moneda a pesos colombianos

Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFunction=loadContenidoPublicacion&id=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

D. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

El valor del contrato en pesos colombianos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos, según los valores históricos publicados por el Banco de la República en el link http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios.

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a

cero puntos cinco (0.5).

En todo caso, la Alcaldía Municipal de Bojacá verificará aritméticamente, con fundamento en la información establecida en los Formatos de Experiencia y los soportes respectivos, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones. El valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito.

E. Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar el **formulario No**. 2 PROPUESTA ECONOMICA.

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, considerar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones durante la vigencia del contrato, y todos los costos dentro de los cuales debe incluir entre otros: el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

En este sentido, aunque el formato no incluya una columna o sección para cada posible costo, impuesto, estampilla o concepto, se entiende que estos están incluidos dentro del valor ofertado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor de la propuesta indicado(s). Los precios deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS, indicando el valor de cada item en caso de darse en centavos estos se deberán aproximar al peso por exceso o por defecto. Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ellos.

IX. Requisitos habilitantes financieros

A. Capacidad Financiera

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre del año anterior al proceso de selección.

Los indicadores son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,04
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 84,97

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 0,69

Nota 1. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal, Cuando se trate de indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

B. Capacidad Organizacional

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LÍQUIDO	MAYOR O IGUAL A -0,03
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,02

NOTA 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado

  vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen.

- Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

X. Evaluación de la oferta

EL MUNICIPIO DE BOJACA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE BOJACA realizará ponderación del factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
OFERTA ECONOMICA	**50 PUNTOS**
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	**39,5 PUNTOS**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25 PUNTOS**
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

A. OFERTA ECONOMICA (50 PUNTOS)

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

a. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b. Se deberá ofertar el valor unitario de cada ítem.
c. Los valores de cada ítem no deberán superar el valor del estudio de mercado. So pena de rechazo de la propuesta. El Oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.

	MUNICIPIO DE TUTA	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	MUNICIPIO DE TINJACA
CONTRATO NO.	MT-SA-SU-002-2025	CSA-001-2025	MT-SAMC-003-2025
UNIDAD DE MEDIDA	GALON	GALON	GALON
VALOR ACPM	$ 12.152	$ 12.419	$ 12.265
VALOR GASOLINA CORRIENTE	$ 18.044	$ 18.249	$ 18.302
PROMEDIO ACPM	**$ 12.279**		
PROMEDIO GASOLINA CORRIENTE	**$ 18.198**		

d. El valor de la propuesta debe estar ajustada al peso y no puede ser superior al 100% de la sumatoria de los valores unitarios del estudio del mercado estimado por MUNICIPIO para este concepto, será causal rechazo de la propuesta.
e. La oferta económica se evaluará sobre los valores unitarios o totales de cada ítem del estudio mercado.

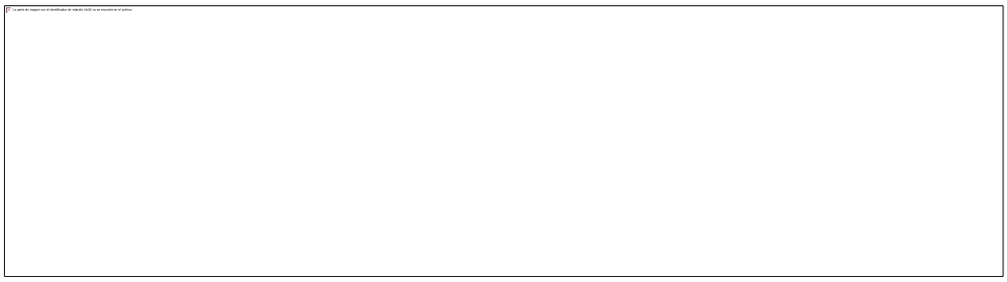
LA ENTIDAD a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo al menor valor.

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	**Menor valor**

MENOR VALOR:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas que hayan sido HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente y las condiciones de experiencia y que cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas requeridas.

B. Factor Técnico y de Calidad (39,5 PUNTOS)

Partiendo de la naturaleza de las actividades a realizar, la entidad considera que es factor determinante de la calidad del servicio lo siguiente:

MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO (20) PUNTOS.

En una escala de O a 100 puntos, obtendrá 20 puntos, el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento por galón de gasolina y diésel, aplicando el descuento en pesos para gasolina corriente y extra respectivamente, siempre y cuando la propuesta no sea artificialmente baja.

Se le asignarán puntos a los demás oferentes proporcionalmente al índice obtenido, en ordendescendente, de conformidad con la siguiente formula; 100 x Cn / Cm

Cn: El menor valor de la oferta presentada entre los proponentes evaluados. Cm: Valor de la propuesta evaluada.

El proponente deberá indicar en su propuesta económica, el porcentaje de descuento que ofrecerá sobre el valor del galón de la gasolina y Diesel.

Para el efecto el proponente deberá allegar junto con su propuesta certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste el porcentaje de descuento por galón de gasolina y diésel, durante la ejecución del contrato.

FACTOR MANTENIMIENTO DE TANQUES Y DISPENSADORES. (PUNTUABLE) (19,5) PUNTOS.

El municipio otorgará puntajes por mantenimiento de tanques y dispensadores de la siguiente manera:

Por cada mantenimiento adicional ofrecido se otorgará 19,5 puntos sin que en ningún momento exceda de 2

A los demás se les asignara el puntaje por regla de tres Para el efecto el proponente deberá allegar juntocon su propuesta certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste el numero adicional de mantenimientos de tanques y dispensadores, durante la ejecución del contrato.

C. Puntaje para estimular la industria nacional. (10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar en la Propuesta si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo DIEZ (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Origen del Proponente	Puntaje

En caso de que el proponente sea de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 puntos
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 puntos
En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos
Ofrecimiento de recurso humano	**Puntaje**
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 puntos
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 puntos
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen extranjero, y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y en Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

D. Incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres (0.25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de

cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. Incentivo a MIPYME (0.25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar la participación de MiPymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño Empresarial	Puntaje
Microempresa	**0.25**
Pequeña Empresa	**0.20**
Mediana Empresa	**0.15**

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por LA ENTIDAD, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

F. Criterios de desempate.

La Alcaldía Municipal de en caso de que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Factores de desempate y acreditación. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento

del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso
de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el

momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certifi cación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25
%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asi mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos

por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

XI. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

A. Identificación de Riesgos se encuentra anexo.

A continuación, la entidad identificara y determinara los riesgos para el presente proyecto, atendiendo la clasificación en los documentos Conpes 3714 de 2011.

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.,) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD".

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Sujeto Responsable	Tratamiento /Controles a ser implementados	Despues del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del				Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuando?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No cumplimiento de las obligaciones y normas de seguridad industrial por el personal del contratista.	Accidentalidad y /o muerte de personal del contratista	2. Improbable	2-menosr	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Hacerle seguimiento constante a la Normatividad de segurdidad y salud en el trabajo	1-Raro	1- Insignificante	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATANTE	Acta de Inicio del Contrato	Acta de Liquidación del Contrato	Hacer seguimiento a la ejecución de actividades por parte del supervisor	DIARIA	REUNIONES COMITES
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demora en la entrega de los productos por causas atribuibles al contratista.	Incumplimiento del contrato	3-posiblele	3- moderado	6	Riesgo alto	CONTRATISTA	Seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista.	1-Raro	1- Insignificante	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATANTE-SUPERVISOR	Acta de Inicio del Contrato	Una vez cumplidos los requerimientos realizados al contratista.	Hacer cumplir la cláusula de obligaciones y responsabilidades por parte del contratista	DIARIA	REQUERIMIENTOS A TRAVÉS DE ACTAS DE REUNIÓN, ACTAS DE COMITÉ Y OFICIOS
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Insolvencia del contratista	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato	1-Raro	4-Mayor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Verificar la capacidad finaciera y solvencia del proponente y hacer segumiento financiero al contrato suscrito.	1- Rango	2-Menor	3	Riesgo bajo	SI	CONTRATANTE	Inicio del proceso de contratación	Recibo final de los productos	Verificación de la capacidad financiera del contratista	QUINCENAL	ACTAS DE REUNIÓN

4	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o politicos	Problemas de orden público que impiden al contratista la ejecución a cabalidad del desarrollo del trabajo	Retraso en la ejecucion de los productos objeto de contratacion	**1- Rango**	**3- Moderado**	**4**	**Riesgo bajo**	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Realizar seguimiento al desarrollo de productos, avance de ejecucion, obligaciones del contratista., plantear suluciones tendientes a ejecutar de manera satisfactoria y dentro de los plazos previsto el objeto del contrato.	**1- Rango**	**2- Menor**	**3**	**Riesgo bajo**	**SI**	CONTRATANTE-SUPERVISOR	Una vez detectado el riesgo	Una vez tratado el riesgo	Informar a la Entidad contratante oportunamente las sanciones, multas siniestros en caso de presentare incumplimiento por parte del contratista.	MENSUAL	ACTAS DE REUNION, OFICIOS ENVIADOS
5	Especifico	externo	Ejecución	Riesgos Ecónomicos	Variación precio del Dólar	Mayores valores en la adquisición de elementos	**3-Posible**	**2-Menor**	**5**	**Riesgo Medio**	CONTRATISTA-CONTRATANTE	Previciones por parte del contratista de la variación de la TRM acorde a los historicos al momento de presentar su propuesta y verificación y reajuste al valor de los equipos de acuerdo a la variación de la TRM	**2-Improbable**	**2-Improbable**	**4**	**Riesgo Bajo**	**SI**	CONTRATISTA	Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Acta de terminación	Verificación y seguimiento a las obligaciones.	INICIO DEL CONTRATO	PRESENTACION DE INFORMES
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Riesgo ocasionado por cambios en la normativa durante la ejecución del proyecto.	Retraso en la ejecución del contrato y cambios en los productos del contrato	**2-Improbable**	**2-Menor**	**4**	**Riesgo Bajo**	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Revisión y seguimiento constante a la normatividad	**1-Raro**	**1-Insignificante**	**2**	**Riesgo Bajo**	**SI**	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Acta de Inicio de Contrato	Acta de terminación	Revisión y seguimiento constante a la normatividad	MENSUAL	PRESENTACION DE INFORMES
7	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Desabastecimiento en el mercado de los insumos solicitados por la ALCALDIA	Retraso en la realización de actividades	**1-Raro**	**4-Mayor**	**5**	**Riesgo Medio**	CONTRATISTA	Hacer efectivas las polizas de cumplimiento del contrato	**1-Raro**	**2-Menor**	**3**	**Riesgo Bajo**	**SI**	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Acta de Inicio de Contrato	Acta de terminación	Seguimiento continuo a la ejecución del contrato	MENSUAL	PRESENTACION DE INFORMES
8	Especifico	General	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza sin que haya intervención humana, que tengan impacto en los trabajos de campo, como deslizamientos, inundaciones, erupciones	Retraso en la entrega de los productos del contrato	**1-Raro**	**4-Mayor**	**5**	**Riesgo Medio**	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que mitiguen los impactos	**1-Raro**	**2-Menor**	**3**	**Riesgo Bajo**	**SI**	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Una vez detectado el Riesgo	Recibo a satisfacción de Los productos de la consultoria	Verificación y control en la implementación de Planes de Contingencia	SEMANAL	ACTAS DE REUNIÓN

					volcanicas, entre otros.																
9	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o politicos	Cambios en las políticas gubernamentales y en las condiciones sociales del pais derivado de la declaratoria de una emergencia sanitaria o epidemiologica.	Dificultad en la ejecucion de las obligaciones contractuales o incumplimiento de las mismas	**4- Probable**	**5- Catastrofico**	**9**	**Riesgo Extremo**	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que mitiguen los impactos, una vez conocidas las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional que incidan en la ejecucion del contrato	**3- Posible**	**4- Mayor**	**7**	**Riesgo Alto**	**SI**	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Acta de Inicio del Contrato	Acta de Liquidación del Contrato	Verificacion de las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional derivado de la declaratoria de una emergencia sanitaria o epidemiologica para establecer medidas administrativas y contractuales que permitan el cumplimiento en su totalidad del objeto contractual	DIARIA	ACTAS DE REUNION, OFICIOS ENVIADOS
10	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Economicos	Variación en el comportamiento del mercado, tales como la fluctuaciónde los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros; derivado de las mediadas adopatdas por el Gobierno Nacional como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria o epidemiologica.	Desequilibrio en las condiciones economicas del contrato	**4- Probable**	**5- Catastrofico**	**9**	**Riesgo Extremo**	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Revisión en la variación de los precios del mecado que tengan incidencia directa con la ejecución del objeto contractual y que generen mayores costos	**3- Posible**	**4- Mayor**	**7**	**Riesgo Alto**	**SI**	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Acta de Inicio del Contrato	Acta de Liquidación del Contrato	Verificación de las condiciones reales del mercado, para establecer medidas administrativas y contractuales que permitan el cumplimiento en su totalidad del objeto contractual	DIARIA	ACTAS DE REUNION, OFICIOS ENVIADOS

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

EL MUNICIPIO DE BOJACA, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL MUNICIPIO DE BOJACA únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XII. Condiciones contractuales y acuerdos comerciales.

A. Suscripción del contrato

Por disposición de la ley "La oferta y su aceptación constituyen el contrato". El contrato objeto del presente proceso de selección se suscribirá en el plazo establecido en el cronograma de este, a través de Secop II, de conformidad con las directrices de la citada plataforma transaccional y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

El contrato para suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará(n) en un todo a lo establecido en la invitación de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** como el **CONTRATISTA** y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.

El contrato objeto del presente proceso de selección, se debe suscribir en la plataforma SECOP II por parte La alcaldía municipal de Bojacá – Secretaria de gobierno y el representante legal o apoderado del adjudicatario, según corresponda.

B. Impuestos y demás gastos

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su propuesta.

Deducción	Persona Jurídica
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	1%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Total	**11,8**

C. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentran en el Anexo 1 de MATRIZ DE RIESGOS que hace parte integral del presente documento.

D. Identificación del certificado de disponibilidad presupuestal

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2025, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No Disponibilidad	Rubro	Nombre Meta	Valor

DIS-2025000564 1 DE JULIO DE 2025	2.3.43.4302.4302004.MPS58.022	Apoyar la participación de 200 deportistas con enfoque diferencial en eventos deportivos regionales, departamentales, nacionales y/o internacionales en el cuatrienio	**$ 6.000.000**
DIS-2025000565 1 DE JULIO DE 2025	2.3.40.4003.4003010.MPE28.039	Mantener la operación y funcionamiento de la recolección y disposición de residuos sólidos para atender a los usuarios con servicio de aseo	**$ 30.000.000**
DIS-2025000566 1 DE JULIO DE 2025	2.3.45.4501.4501048.MPS76.029	Implementar una estrategia integral anual que contribuya a la seguridad y el orden público en el Municipio.	**$ 30.000.000**
DIS-2025000567 1 DE JULIO DE 2025	2.3.17.1702.1702014.MPE19.048	Realizar la caracterización de productores agropecuarios para brindar asistencia técnica al menos a 250 durante el cuatrienio.	**$ 10.000.000**
DIS-2025000568 1 DE JULIO DE 2025	2.3.24.2402.2402112.MPT25.048	Realizar el mantenimiento de 43 kilómetros de malla vial terciaria anual	**$ 38.000.000**
DIS-2025000569 1 DE JULIO DE 2025	2.3.24.2402.2402115.MPT23.043	Realizar el mantenimiento de 0.75 kilómetros de malla vial urbana anual	**$ 12.000.000**
DIS-2025000570 1 DE JULIO DE 2025	2.3.33.3301.3301073.MPS49.011	Apoyar la circulación de las escuelas de formación culturales y artísticas de 200 deportistas con enfoque diferencial en eventos regionales, departamentales, nacionales y/o internacionales en el cuatrienio	**$ 3.650.000**
DIS-2025000571 1 DE JULIO DE 2025	2.3.43.4302.4302004.MPS58.011	Apoyar la participación de 200 deportistas con enfoque diferencial en eventos deportivos regionales, departamentales, nacionales y/o internacionales en el cuatrienio	**$ 3.000.000**
DIS-2025000572 1 DE JULIO DE 2025	2.3.22.2201.2201029.MPS05.042	Implementar una estrategia anual que permita mantener el número de beneficiarios a demanda atendidos al 100% con el servicio de transporte escolar.	**$ 2.026.550,09**
DIS-2025000574 3 DE JULIO DE 2025	2.1.2.02.02.006.16.62291.011	Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE	**$ 31.000.000**
DIS-2025000574 3 DE JULIO DE 2025	2.1.2.02.02.006.16.62291.014		**$ 20.000.000**

		ELECTRICIDAD GAS Y AGUA COMERCIO AL POR MENOR	

E. Banco de proyectos.

El contrato a celebrar será financiado por una parte con recursos de Inversión por tal motivo el cuenta con respaldo de los siguientes proyectos de inversión pública:

PROYECTO INVERSION	CODIGO BPIN PROYECTO	N° VIABILIDAD	FECHA
GENERACIÓN DE ACCIONES PARA POTENCIAR EL DEPORTE COMPETITIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	**2024250990001**	**20250143**	**07/02/2025**
FORMULACIÓN DE ACCIONES PARA UNA EFICIENTE PRESTACIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	**2024250990030**	**20250297**	**08/05/2025**
IMPLEMENTACION DE ESTRATÉGIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	**2024250990035**	**20250298**	**08/05/2025**
APOYO A LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LOS CAMPESINOS, SUS FAMILIAS Y SUS ASOCIACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO RURAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	**2024250990042**	**20250349**	**18/06/2025**
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	**2024250990024**	**20250318**	**12/06/2025**
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	**2024250990024**	**20250319**	**12/06/2025**
CONSOLIDACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PRMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA	**2024250990004**	**20250337**	**12/06/2025**
GENERACIÓN DE ACCIONES PARA POTENCIAR EL DEPORTE COMPETITIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	**2024250990001**	**20250339**	**12/06/2025**
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS EN MATERIA DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, BÁSICA Y MEDIA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA	**2024250990008**	**20250353**	**24/06/2025**

F. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	La garantía deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial	Se constituye como mínimo por cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
Calidad del bien o servicio	20% del valor de la oferta	se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Cumplimiento	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas.

El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes.

Cuando el contrato a suscribir se adiciona en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato.

Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE BOJACÁ, NIT: 800094622-6, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

G. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaría Administrativa** designada por el Ordenador del Gasto y será la persona encargada de suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato y ejercer el control y seguimiento a la correcta ejecución de este.

Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

H. Acuerdos comerciales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M- MACPC- 13, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas

de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional.

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren éste Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

I. De los incumplimiento, las multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

- Multas

En caso de mora o retrasos por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, La Alcaldía podrá hacer exigible estas multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

Nota. EL CONTRATISTA autoriza a la alcaldía municipal, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, La alcaldía municipal podrá obtener el pago de la multa, siguiendo el procedimiento indicado en este documento o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

- Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, La Alcaldía podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, razón por la cual, La Alcaldía,

tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

-Declaratoria de caducidad

Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El Municipio de Bojacá declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de Bojacá decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Procedimiento para la imposición de cláusula penal y multas

Para efectos de la imposición de multas, cláusula penal, la alcaldía municipal de Bojacá observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

J. Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la alcaldía municipal de Bojacá ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a la Alcaldia de Bojacá a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Alcaldía de Bojacá asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

K. Responsabilidad, origen y destinación de los recursos

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

L. Solución de controversias contractuales

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, La alcaldía municipal pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de

Defensa Jurídica del Estado

M. Confidencialidad

EL CONTRATISTA no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba de la alcaldía municipal con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del La alcaldía municipal, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Así mismo, EL CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

N. Cesión:

El contratista, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita el supervisor del contrato.

XIV. Cronograma del proceso

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Estudio de Conveniencia y Proyecto Pliego de Condiciones	21 DE julio de 2025 A LAS 23:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ‖ www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	24 DE julio de 2025 A LAS 17:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ‖ www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a Observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	25 DE julio de 2025 A LAS 18:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Resolución de Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	25 DE julio de 2025 A LAS 19:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestar interés en participar en el proceso	29 de julio de 2025 A LAS 17:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ‖ www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes (cuando sea superior a 10) o audiencia aclaración de pliego y asignación de riesgos (si es solicitada) y/o plazo para observaciones pliego definitivo	30 DE JULIO DE 2025 A LAS 12:00 Observaciones: A LAS 19:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para respuesta a las observaciones al pliego definitivo y publicación de adendas	31 DE JULIO DE 2025 A LAS 17:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuesta técnica y económica y audiencia de cierre	06 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 10:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ‖ www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y de criterios ponderables de las propuestas presentadas	06 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 12:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Publicación del informe de evaluación y traslado para presentación de observaciones al informe de evaluación	08 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 17:00 Observaciones HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 17:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación y expedición de resolución de adjudicación o declaratoria desierta	14 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 17:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Contrato	15 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 14:00	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

XV. Anexos, formatos y formularios

ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Anexo No. 1 Estudio previo
Anexo No. 2 Estudio del sector
Anexo No. 3 Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
Anexo No. 5 Certificados banco de proyectos
Anexo No. 6. Análisis de riesgos
Anexo No. 7. Estudio de mercado

FORMATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN

Formato No. 1. Carta de Presentación de propuesta.
Formato No. 2. Compromiso de transparencia
Formato No. 3. Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social y parafiscales
Formato No. 4. Certificado Acreditación Capacidad Financiera Y Organizacional
Formato No. 5. Antecedentes (Inhabilidades e incompatibilidades)

FORMULARIOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN:

Formulario 1 – Experiencia del proponente
Formulario 2 – Propuesta económica
Formulario 3 – Personal mínimo requerido (SI APLICA)

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bojacá, _____de _____de 2025

Señores
MUNICIPIO DE BOJACÁ
E. S. D.

REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No. _____

Respetados señores: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____de _____, actuando en calidad de representante legal del_____ sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No._____de la notaría _____, por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de Licitación pública tendiente a contratar el _____. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la invitación. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Alcaldía de BOJACÁ.

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad en la invitación y documentos precontractuales del proceso de selección y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación y aceptamos su contenido.
5. Que haremos los trámites necesarios para la legalización del contrato en un término de un (1) día hábil siguientes a la firma del contrato.
6. Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal).
7. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en la invitación y documentos precontractuales
8. Que responderé (mos) por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
9. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de la invitación y demás documentos precontractuales y en el contrato, si este llegare a suscribirse.
10. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)

11. Que hemos sido sancionados por: _____(indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras). (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)
12. que cualquier notificación o requerimiento relacionado con el presente proceso se me podrá hacer por el siguiente correo electrónico _____
13. Que la propuesta tiene una validez de TRES (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria Pública.
14. Que con la presentación de esta oferta me comprometo a ofrecer y cumplir las condiciones técnicas mínimas excluyentes establecidas en la invitación y documentos precontractuales.
15. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con las leyes 527 de 1999 y 962 de 2005, ley 1437 de 2011, acepto que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso sea realizado a través del correo electrónico que indicaré más abajo
16. Que para efectos de lo dispuesto en Articulo 58 Ley 2195 de 2022 declaro bajo la gravedad de juramento que _____ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)
17. De acuerdo con la invitación y documentos precontractuales los servicios ofrecidos son: (INCLUIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS)

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____
Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. N° _____de _____
Dirección _____
FAX _____Ciudad _____

FORMATO No. 2
COMPROMISO DE TRASPARENCIA

Entre los suscritos a saber: XXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX actuando en nombre y representación legal de XXXXXXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXX, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto "XXXXXXXXXXXXXXXX

EL PROPONENTE

_____

Firma
C.C. No.

NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

FORMATO No. 3
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Bojacá, _____de _____de 2025

Señores
MUNICIPIO DE BOJACÁ
E. S. D.

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 Ley 1150 de 2007.

(En caso de que el proponente no esté obligado o este exento de realizar pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, deberá declararlo bajo la gravedad de juramento, detallando el sustento)

Atentamente,

Cédula Matricula Profesional

FORMATO No. 4
CERTIFICADO ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

(Ciudad),
(Día) de (Mes) de 2025

Señores
Alcaldía de Bojacá

Asunto: Acreditación capacidad financiera y organizacional (propuesta).

Respetados señores,

Por medio de la presente yo NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL identificado con cédula de ciudadanía N° _____, en calidad de representante legal de (NOMBRE DE LA ENTIDAD, QUE PARTICIPA), con NIT°_____, a continuación remito el balance general de la capacidad organizacional y financiera de la entidad:

CUENTA	*Proponente (Valor en COP)*		
	2023	*2024*	*2025*
Activo corriente			
Activo Total			
Pasivo corriente			
Pasivo total			
Utilidad operacional			
Fecha de corte de los Estados Financieros			

INDICADOR	*2023*	*2024*	*2025*
Índice de liquidez			
Índice de endeudamiento			
Razón de cobertura de			

interes			
Rentabilidad sobre el patrimonio			
Rentabilidad sobre activos			
Capital de trabajo			

Para acreditar la anterior información, adjunto [lista de documentos que prueban la Capacidad Financiera y Organizacional], emitidos en [incluir el país de emisión].

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. De manera adicional, declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

_____
_____
Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de identidad:

_____
_____
Firma revisor fiscal o contador
Nombre:
Documento de identidad:
Tarjeta profesional:

FORMATO No.5
ANTECEDENTES (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El suscrito _____ (Nombre Representante legal), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, de _____ actuando mi calidad de representante legal de la sociedad _____, legalmente constituida, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, descritas en la ley en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011; 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen causales de inhabilidad o incompatibilidad

La presente certificación se expide a los _____ ( ) días del mes de _____ dos mil _____ ( ) para efectos del proceso de selección que surte el MUNICIPIO DE BOJACÁ y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

_____
Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de identidad:

FORMULARIO 1
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información para cada contrato que haya ejecutado.

NUMERO CONSECUTIVO DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR EXPRESADO EN SMLMV

Firma representante legal del Proponente
Nombre: _____
Documento de identidad:

FORMULARIO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá diligenciar este formulario, teniendo en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás emolumentos a que haya lugar.

ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA						
OBJETO:						
ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1						$ 0
2						$ 0
3						$ 0
4						$ 0
5						$ 0
6						$ 0
7						$ 0
				SUBTOTAL		$ 0
				IVA		$ 0
				VALOR TOTAL CON IVA		$ 0

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

NOTA 2: El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($)
Nit: XXXXXXXXXXXXXXX
Régimen tributario al cual
pertenece: Nombre:
XXXXXXXXXXXXXXXXX
XX
C.C. N°
XXXXXXXXXXXXXX
: Dirección:
XXXXXXXXXXXXXX
XX
Ciudad:

FORMULARIO No. 3
PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Cuadro # 1					
PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia a partir de la fecha de grado**	
				General	**Específica**
1					
2					
3					
4					